## JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE FAMILIA DE MANIZALES

Manizales, diecisiete (17) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Procede el despacho en este momento a realizar unos requerimientos en la presente demanda **FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA** promovida a través de apoderado judicial, por la señora **LAURA DANIELA OCAMPO OSPINA**, en contra del señor **JUAN FELIPE CIRO**, esto ajustando las presentes diligencias a lo normado en el decreto 806 de 2020, así:

Deberá la apoderada de la parte demandante, Indicar los canales digitales en donde deben ser notificadas tanto las partes demandante, demandado y testigos conforme lo reglado en los arts. 5° y 6° del Decreto Legislativo Nro. 806 del 4 de junio de 2020.

 Enviar por medio electrónico copia de la demanda y de sus anexos al demandado y acreditar el recibido del mismo. De no ser posible, deberá acreditar el envío físico de la misma con sus anexos.

Ahora, una vez hecho lo anterior, y teniendo en cuenta que en el presente asunto queda pendiente una "actuación promovida a instancia de parte" y se necesita del cumplimiento y perfeccionamiento de la misma, se requiere a la parte demandante para que dentro del término de 30 días siguientes a la notificación por estado de esta providencia, cumpla con la carga procesal indicada en el presente auto, y notifique al demandado JUAN FELIPE CIRO, del auto que admitió la demanda en su contra, en la forma indicada en los artículos 5 y 6 del

Decreto 806 de 2020, so pena de dar aplicación a la sanción contemplada en el artículo 317 del C.G.P, esto es, la aplicación de la figura del **DESISTIMIENTO TÁCITO**.

Deberá la parte actora, dentro del término referido, acreditar al Despacho las actuaciones realizadas con el fin de dar cumplimiento al requerimiento de que trata esta providencia

**NOTIFÍQUESE** 

PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO
JUEZ

WSM

<b>JUZGADO</b>	<b>CUARTO</b>	DE FAMILIA	Α
----------------	---------------	------------	---

Notificado el anterior auto por Estado Nro\_\_\_\_\_ Hoy \_\_\_\_\_del mes de \_\_\_\_\_del año 2020

> LESLIE VIVIAN CARDONA GÓMEZ Secretaria